

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las quince horas con treinta minutos del día seis de abril del año dos mil diecisiete.

La suscrita Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

- I) El día veintitrés de marzo del presente año (hora no hábil), ingresó mediante correo electrónico institucional a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), solicitud de información, por parte del ciudadano: _____, quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: _____, solicitando lo siguiente: **Documentos: 1)** Estudio Hidrogeológico completo (con todos sus anexos), que sirvió de base técnica para la explotación del pozo o los pozos que abastecen de agua para consumo a la Residencial _____ de _____, Municipio de _____, Departamento de _____. **2)** Documento respuesta posterior a la presentación del estudio mencionado en el numeral anterior. **3)** Documentación de apertura de cuenta por explotación privada de agua y aranceles establecidos por ANDA según el consumo de agua y base para establecer los mismos, incluyendo seguimientos al consumo (si se realizan) y vigencia de explotación. **4)** Informe más reciente de evaluación del estado de/los acuíferos donde se ubica la residencial _____. **Consultas: 5)** Si el estudio mencionado en el numeral 1 (donde se tuvo que establecer los criterios técnicos para la explotación sostenible del pozo o de los pozos para el Proyecto de la Residencial _____), fue presentado por el titular del proyecto a la ANDA, la misma tuvo que emitir una respuesta ¿Cuál fue esa respuesta? O ¿se aplicó el silencio administrativo? **6)** Desde que entró en vigencia la emisión de los Certificados de No Afectación, la no afectación se refiere al acuífero, a otros pozos privados a otros pozos de ANDA, al la cuenca a todas las anteriores o a otra? y ¿En qué instrumento legal o institucional se establece? **7)** ¿Qué controles, permisos o requisitos se aplican por parte de ANDA para la perforación de pozos de explotación privada si requieren o no certificación de ANDA? y ¿En qué instrumento legal o institucional se establece? **8)** Si se estableció una cantidad de agua a explotar en el/los pozos de la residencial _____, ¿Cuál fue la base para establecer dicha cantidad? y ¿Cuál es su vigencia? **9)** Al concluir el Proyecto de la residencial, ¿es mandato legal que el titular privado transfiera el suministro y control de agua potable a la ANDA?, si la respuesta es sí ¿en qué instrumento legal o institucional se establece? **10)** Las tarifas por consumo de agua potable a usuarios (habitantes) del servicio privado por explotación de pozos, ¿se establecen sólo a criterio del proveedor privado o en conjunto con ANDA? Si se hace en conjunto ¿en qué instrumento legal o institucional se establecen dichos criterios?” Dicha solicitud fue admitida el día hábil siguiente es decir el veinticuatro de marzo del presente año.
- II) El artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), establece que el o la Oficial de Información Pública transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible. En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información número 053-14-2017 a la Unidad administrativa que pudiese poseer la información solicitada por el petionario. Siendo en éste caso la Gerencia de Investigación e Hidrogeología Institucional, quien manifestó lo siguiente: **“Documentos: 1)** Estudio hidrogeológico completo (con todos sus anexos), que sirvió de base técnica para la explotación del pozo o los pozos que abastecen de agua para consumo a la Residencial _____ del Municipio de _____, Departamento de _____. **R// En ANDA no se tiene registro del ingreso de dicho estudio para su revisión o evaluación.**

2) Documento respuesta posterior a la presentación del estudio mencionado en el numeral anterior. **R//** Al no presentar ninguna solicitud de estudio hidrogeológico, la ANDA no se pronunció al respecto. Se realizó una búsqueda de antecedentes desde el año 2004 a la fecha (marzo de 2016) y no se tiene registros de que se haya solicitado el Certificado de No Afectación debido a que no era obligatorio. **4)** Informe más reciente de evaluación del estado del/los acuíferos donde se ubica la residencial _____. **R//** No se ha realizado estudio hidrogeológico por parte de ANDA en dicha zona. Sin embargo, se puede obtener el mapa hidrogeológico elaborado por ANDA en la dirección: <http://www.anda.gob.sv/descargables/>
Consultas: 5) Si el estudio mencionado en el numeral 1 (donde se tuvo que establecer los criterios técnicos para la explotación sostenible del pozo o los pozos para el Proyecto de la Residencial _____), fue presentado por el Titular del Proyecto a la ANDA, la misma tuvo que emitir una respuesta ¿Cuál fue esa respuesta? o ¿se aplicó el silencio administrativo? **R//** No lo solicitó porque a la fecha en que se desarrolló el complejo habitacional no era requisito la carta de no afectación, por lo tanto la ANDA, NO emitió ninguna respuesta o resolución al respecto. Se realizó una búsqueda de antecedentes desde el año 2004 a la fecha (marzo de 2016) y no se tiene registros de que se haya solicitado el Certificado de No Afectación, debido a que no era obligatorio. **6)** Desde que entró en vigencia la emisión de los Certificados de No Afectación, la no afectación se refiere al acuífero, a otros pozos privados, a otros pozos de ANDA, a la cuenca, a todas las anteriores o a otra? y ¿en qué instrumento legal o institucional se establece? **R//** La No Afectación se refiere a los pozos de ANDA, legalmente está estipulado en el Decreto Ejecutivo que contiene la Tarifas que cobra la ANDA por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillados y otros. Diario Oficial 165, Tomo No 408, del 10 de septiembre de 2015, acuerdo 1279, páginas 71 a la 89. **7)** ¿Qué controles, permisos o requisitos se aplican por parte de ANDA para la perforación de pozos de explotación privada si requieren o no, certificación de ANDA? y ¿en qué instrumento legal o institucional se establecen? **R//** Está regulado en el Decreto Ejecutivo que contiene la Tarifas que cobra la ANDA por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillados y otros. Diario Oficial 165, Tomo No 408, del 10 de septiembre de 2015, acuerdo 1279, páginas 71 a la 89, de adjunta el diario oficial, para mejor proveer, el cual contiene 292 folios y forma parte integral de la respuesta. **8)** Si se estableció una cantidad de agua a explotar en el/los pozos de la residencial _____, ¿Cuál fue la base para establecer dicha cantidad? y ¿cuál es su vigencia? **R//** No se ha otorgado Certificado de No Afectación, donde se defina el caudal a explotar. **9)** Al concluir el Proyecto de la residencial, ¿es mandato legal que el titular privado transfiera el suministro y control de agua potable a la ANDA?, si la respuesta es sí ¿en qué instrumento legal o institucional se establece? **R//** Es un sistema autoabastecido, por lo que ANDA no lo regula. Los permisos ambientales los da el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) y la calidad del agua lo ve el Ministerio de Salud (MINSAL). **10)** Las tarifas por consumo de agua potable a usuarios (habitantes) del servicio privado por explotación de pozos, ¿se establecen sólo a criterio del proveedor privado o en conjunto con ANDA? si se hace en conjunto ¿en qué instrumento legal o institucional se establecen dichos criterios? **R//** Se establece en el Decreto Ejecutivo que contiene la Tarifas que cobra la ANDA por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillados y otros. Diario Oficial 165, Tomo No 408, del 10 de septiembre de 2015, acuerdo 1279, páginas 71 a la 89 (documento adjunto).”

Respecto a la documentación requerida en el punto número **3)** de su solicitud de información, en donde pide “Documentación de apertura de cuenta por explotación privada de agua y aranceles establecidos por ANDA según el consumo de agua y base para establecer los mismos, incluyendo seguimientos al consumo (si se realizan) y vigencia de explotación” **R//** En atención a la facultad que me conceden los artículos 50 y 62 inciso segundo LAIP, hago de su conocimiento que la documentación que se solicita para la perforación de un pozo de explotación privada la podrá encontrar en la página web Institucional www.anda.gob.sv en el ícono de portal de transparencia ubicado en la esquina superior derecha, en el ítem **MARCO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA- Servicios**, o al siguiente enlace:



http://publica.gobiernoabierto.gob.sv/institution_services/2484 en donde se desplegará la siguiente imagen:

ANDA
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado

Instituciones: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado · Servicios
Solicitud para la Perforación de Pozos para Explotación Privada

Solicitud para la Perforación de Pozos para Explotación Privada.

Información general **Paso 1**

Información general

* La tarifa por asistencia técnica, perforación u otros servicios de igual naturaleza, se cobrarán de acuerdo al presupuesto elaborado por ANDA, según sea el caso y posteriormente deberá ser aceptado por el solicitante.
Este trámite es un servicio nuevo para la perforación de Pozo, para abastecimiento de agua potable a los habitantes de las zonas que no tienen el servicio de agua.

Requisitos generales

Presentar lo siguiente:

- 1) Copia de Escritura
- 2) Copia de DUE y NIT
- 3) Croquis de Ubicación
- 4) Nota de Aviso del inicio de instalación de tubería
- 5) Pago de tubos urbanos según resolución
- 6) Solicitud de recepción parcial
- 7) Certificación de la prueba Hidráulica de la red y los resultados
- 8) Solicitud de recepción final de la urbanización o comunidad

Tiempo de respuesta: 2 días hábiles
Área encargada: Departamento de Operaciones.
Encargado del servicio: Lic. Guillermo Casas

Información Oficiosa disponible

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales técnicos de organización
 - Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funciones
 - Listado de servicios
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Otros en ejecución
 - Estadísticas
 - Otra información de interés
 - Resoluciones ejecutorias
 - Resultado de Selección y Contratación de Personal
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual
 - Subsidios e incentivos fiscales
 - Recursos públicos destinados a privados
 - Remuneraciones

Y la documentación la podrá descargar siempre en el portal de transparencia de ANDA, en el ítem de **MARCO NORMATIVO- Otros documentos normativos**, donde podrá encontrar la Normativa Técnica para la Perforación de Pozos por Empresas Privadas para la ANDA a través de Factibilidades, desplegándose la siguiente imagen:

gobiernoabierto.gob.sv/instituciones/administracion_nacional_de_acueductos_y_alcantarillado/informacion_oficiosa/2484/otros-documentos-normativos

Portal de Transparencia
Información Oficiosa

ANDA
Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado

Buscar documentos en ANDA

Instituciones: Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillado · Otros documentos normativos

Otros documentos normativos

Buscar en otros documentos normativos

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ALCANTARILLADO SANEAMIENTO	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA ALCANTARILLADO SANEAMIENTO	2841/2018 1 MB
POLÍTICA DE INTERÉS SOCIAL	POLÍTICA PARA LA DECLARATORIA DE INTERÉS SOCIAL PARA LOS SERVIDORES DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO	2841/2018 1 MB
POLÍTICA DE ASISTENCIA Y AHORRO DE LA ANDA	POLÍTICAS DE ASISTENCIA Y AHORRO DE LA ANDA	2841/2018 402 KB
POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO	POLÍTICA AMBIENTAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADO	2841/2018 12 KB
Decreto de Tarifas por los Servicios de Acueductos e Incentivos a OTRAS ANDA	Decreto de Tarifas por los Servicios de Acueductos y Alcantarillado y OTRAS ANDA	2801/2018 402 KB

Información Oficiosa disponible

- Marco Normativo
 - Ley Principal que rige a la institución
 - Reglamento de la Ley principal
 - Manuales técnicos de organización
 - Otros documentos normativos
 - Actas de consejo
 - Organigrama
 - Procedimientos de selección y contratación de personal
- Marco de gestión estratégica
 - Servicios
 - Directorio de funciones
 - Listado de servicios
 - Plan Operativo Anual
 - Memorias de labores
 - Informes exigidos por disposición legal
 - Otros en ejecución
 - Estadísticas
 - Otra información de interés
 - Resoluciones ejecutorias
 - Resultado de Selección y Contratación de Personal
- Marco presupuestario
 - Presupuesto actual
 - Subsidios e incentivos fiscales
 - Recursos públicos destinados a privados
 - Remuneraciones

Y el cobro por explotación privada se encuentra indicado en el Art. 9 del Decreto Ejecutivo que contiene la Tarifas que cobra la ANDA por la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillados y otros.

- III) A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del Oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

Con base a las facultades legales previamente señaladas en cumplimiento del artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador y en vista que la solicitud si cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de la LAIP y los Artículos 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, luego de haber analizado el fondo de lo solicitado y haber realizado el procedimiento de Ley que establece el Artículo 70 de la LAIP, la suscrita Oficial de Información **RESUELVE: I) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por la Gerencia de Investigación e Hidrogeología Institucional y por la suscrita, la cual se encuentra relacionada en el romano II) del presente informe y en documento adjunto que consta de 292 folios y forma parte integral de la presente respuesta. **II) NOTIFIQUESE** la presente resolución mediante informe oficial al correo electrónico establecido por el ciudadano en el formulario de solicitud número 053-14-2017, como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.

Licda. Morena Guadalupe Juárez Guzmán
Oficial de Información

Oficina de información y respuesta